

CONVENIO DE DONACIÓN CONDICIONADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE, EL REGIDOR SINDICO JOSÉ VÁZQUEZ ARIAS, L.A.E. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA Y EL OFICIAL MAYOR, LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, COMO DONANTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, REPRESENTADO POR EL C. UBALDO VALDEZ AGUILAR, SECRETARIO GENERAL Y LA PROFRA. CELIA DURÁN TERRAZAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL INTERIOR; BAJO LOS SIGUIENTES:

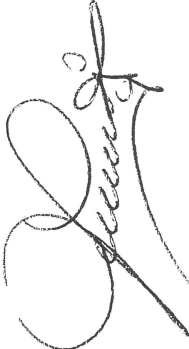
### ANTECEDENTES

1. Que el Municipio de Huimilpan, Qro., es propietario de un bien inmueble que se localiza en el Municipio, cuya superficie es de 90,000 mil metros cuadrados, ubicados en el predio conocido como "La Trasquila" con clave catastral N° 080104976314396, que adquirió por medio de compra-venta, el 23 de Noviembre del 2001 y cuya parte vendedora lo fueron los CC. José Luis Murguía Padilla y Roberto Murguía Padilla.

Que desde la fecha de la compra-venta, el Municipio se encuentra en posesión y dominio del inmueble. Que las escrituras de compra-venta del inmueble aún se encuentran en trámite ante notario público.

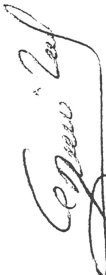
2. Que el Municipio de Huimilpan, Qro., de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado, se encuentra legalmente representada en este acto por los CC. Antonio Aguilar Landaverde, Presidente Municipal; José Vázquez Arias, Regidor Sindico y el Lic. Rubén Ugalde Rojas, Oficial Mayor, lo que acredita con el acta de instalación emitida por el Ayuntamiento, de fecha 01 de Octubre del 2003.
3. Que los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., se encuentran organizados por medio del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, cuya representación legal esta a cargo del Secretario General, C. Ubaldo Valdez Aguilar y Secretario del interior, Profra. Celia Durán Terrazas; lo cual se acredita por medio del acta de asamblea sindical.
4. Que en fecha 14 de Enero del 2004, según consta en el acta número 10, levantada por la secretaría del Cabildo, el Ayuntamiento acoró, por unanimidad, otorgar en donación condicionada, en favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, un predio de 10.000 mil metros cuadrados.
5. Que por el Municipio de Huimilpan, por medio del convenio laboral que celebró el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio y fuera depositado el 2 de Abril del 2004 en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, se obligo a donar en forma condicionada, al Sindicato de Trabajadores, 10,000 mil metros cuadrados, para destinarse ala construcción de oficinas sindicales y centro recreativo.

6. Que el Municipio legalmente puede disponer de dicho inmueble, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 748 y 749 del Código Civil para el Estado de Querétaro, tomando en consideración que si bien se trata de un bien inmueble del dominio del poder público, éste es bien propio y no esta destinado al uso común y mucho menos al servicio público; por lo tanto, al no ser de uso común sí es susceptible de ser alienable por parte del Municipio.



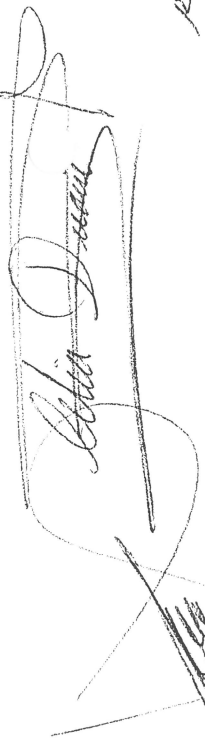
Igualmente, atendiendo al artículo 751 del mismo código, por no ser un bien destinado a un servicio público, no es necesario la realización de ningún procedimiento de desafectación; sí en cambio y acorde con el artículo 101 de la Ley Orgánica referida con anterioridad, el Ayuntamiento tiene facultad de enajenar los bienes Inmuebles propiedad del Municipio del dominio privado, inmueble que tiene esta característica, precisamente por no ser del dominio público, enajenación que, debe resaltarse, solo puede darse por acuerdo, cuando menos, de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Votación que se obtuvo en la Sesión del Ayuntamiento de fecha 14 de enero del 2004.

#### CLAUSULAS



*Alcaldé y el Sr. [illegible]*

**PRIMERA.-** El Municipio de Huimilpan, Qro., dona en forma condicionada, al Sindicato de Trabajadores del Municipio de Huimilpan, 10.000 mil metros cuadrados, ubicados en el predio denominado "La Trasquila" del mismo Municipio, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Oeste 88.98 mts., linda con el Arroyo; al Norte 112.39 mts., que linda con propiedad de los señores Munguia Padilla; al Este 88.98 metros, que linda con propiedad del Municipio; y al Sur 112.39 mts. que linda con propiedad del Municipio y parte de una calle sin nombre. Se adjunta a este convenio copia del croquis de localización, elaborado por la Dirección de Obaras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.



**SEGUNDA.-** Las partes acuerdas que todos los gastos relativos al pago de escrituración, impuestos y derechos que cause este acto de donación condicionada, corren a cargo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan.

**TERCERA.-** Que a partir de la firma de este contrato el Municipio hace entrega del dominio y posesión real, material y jurídica del inmueble objeto del presente instrumento.

**CUARTA.-** En el presente convenio, las partes acuerdas que el inmueble objeto de la donación condicionada, solo podrá destinarse a la construcción de oficalna Sindicales y centro Recreativo y por lo tanto no podrá ser enajenado, traspasado, cedido o fraccionado a favor de persona alguna, representantes del sindicato o familiares de estos o en su defecto persona que no pertenezca a la organización. Asimismo acuerdan las partes que, en caso de incumplimiento a esta cláusula, el Sindicato se obliga a reintegrar el bien inmueble con todo y sus accesorios al Municipio, por lo que, cualquier contrato que llegara a realizar el donatario que implique la transmisión de derechos del inmueble, será considerado nulo de pleno derecho, lo que deberá asentarse en las escrituras que se levanten ante notario público sobre esta donación que se otorga.

**QUINTA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que las instalaciones que se logren construir en dicho predio, podrán ser prestadas al H. Ayuntamiento de manera gratuita cuando éste sea requerido previa solicitud por escrito.

**SEXTA.-** Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, vicios ocultos o evicción y se sustenta el presente por los artículos 1654, 1655, 1658, 2200, 2202, 2203, 2208, 2209, 2213 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro.

**SEPTIMA.-** Leído el presente instrumento y enteradas las partes del valor y alcance legal, lo firman y ratifican en la Ciudad de Huimilpan, Qro., a los 2 días del mes de Abril del 2004.

**POR EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**

  
C. ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. JOSÉ VÁZQUEZ ARIAS  
REGIDOR SÍNDICO

  
LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS  
OFICIAL MAYOR

  
L.A.E. JUAN MAURILIO SAMPEDRA BOCANEGRA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

  
C. UBALDO VALDEZ AGUILAR  
SECRETARIO DEL SINDICATO

  
PROFRA. CELIA DURÁN TERRAZAS  
SECRETARIO DEL INTERIOR



*Parcela 102*

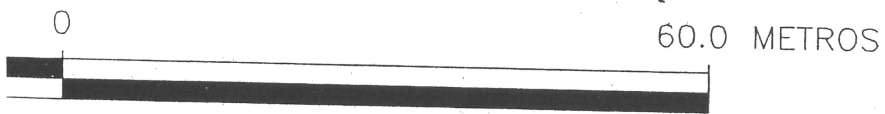
*Alonso...*  
*...*  
*...*



SUPERFICIE = 10,000.00 M2

AREA PROPUESTA PARA EL STSMH

A GRAFICA



*[Signature]*